



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DACCS-027-19

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-23-19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO "POST CAMPAÑA" PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DENOMINADA "PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE", VERSIÓN "ÚNICA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL, EL C. GUILLERMO BALTAZAR RODRÍGUEZ, RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE, "CASA ENCUESTADORA TAG, S.C.", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ABRIL ESTEFANÍA AGUILAR ALONSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.
- I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes,



CONTRATO No. PFFPA-RF-AD-DACCS-027-19

FOLIO JURÍDICO PFFPA-SJ-DGCPAC-CPS-23-19

descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- 1.3. Que el **Mtro. Jonathan Caballero Hernández**, en su carácter de **Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración**, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en lo dispuesto en los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45, fracción XXXVII, 46 fracciones I, XVII, y penúltimo párrafo; 66, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento en cita, en relación con la designación mediante oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/1264/19, de fecha 03 de septiembre de 2019.
- 1.4. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de la contratación para la **realización de un estudio "Post Campaña" para evaluar la efectividad de la Difusión de la Campaña Denominada "Protección y Cuidado del Medio Ambiente, Versión "Única"**, en adelante denominados **"LOS SERVICIOS"**, por lo que la **Dirección de Atención Ciudadana y Comunicación Social** declara que no se cuenta con los elementos materiales necesarios para su realización.
- 1.5. Que como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR" "LOS SERVICIOS"** declarando, que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- 1.6. Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado al titular de la **Dirección de Atención Ciudadana y Comunicación Social**, como administrador del Contrato, en adelante **"EL ADMINISTRADOR"**, quien será responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, alcance y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirá de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- 1.7. Que se celebra el presente Contrato con **"EL PROVEEDOR"** derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con la Autorización emitida por la Secretaría de Gobernación mediante oficio No. UNMC/DGNC/1241/19, en términos de lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Comunicación Social; 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 20 y 41 del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de los programas de comunicación social y de promoción y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019.



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DACCS-027-19

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-23-19

- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de **"LOS SERVICIOS"** en la partida **36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales"** de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.9. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7° ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.
- I.10 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PFP920718FB2**.
- II. **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal declara:
- II.1. Que mediante Escritura Pública No. 7,483, de fecha 19 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado J. Jesús Campos Padilla, Notario Público No. 93 de León, Estado de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de León Guanajuato, bajo el folio electrónico No. V20*5845, el 29 de septiembre de 2016, se hizo constar la existencia legal de **"CASA ENCUESTADORA TAG, S.C."**.
- II.2. Que su objeto social es, entre otros: Prestar todo tipo de servicios de consultoría, asesoría, investigación, planeación, capacitación, administración, ejecución y enlace a personas físicas o morales, empresariales, gubernamentales, no gubernamentales, de iniciativa, privada, académica y de opinión; así como la prestación de servicios profesionales conexos o relacionados con el ejercicio de dichas actividades.
- II.3. Que la C. Abril Estefanía Aguilar Alonso, acredita su personalidad de Representante Legal mediante la Escritura Pública No. 7,483, de fecha 19 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado J. Jesús Campos Padilla, Notario Público No. 93 de León, Estado de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de León Guanajuato, bajo el folio electrónico No. V20*5845, el 29 de septiembre de 2016; manifestando que la personalidad y facultades que ostentan, hasta la fecha no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.
- II.4. Que la C. Abril Estefanía Aguilar Alonso, se identifica con su Credencial para Votar con Clave de Elector No. _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Que tienen la capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato.
- II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **CET160919EU7**.
- II.7. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual se acredita mediante documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con número de folio 19ND4391666; por lo que toca a sus



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DACCS-027-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-23-19

obligaciones obrero-patronales, se acredita mediante documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) número de folio 1572616750068361640159.

- II.8.** Que **“EL PROVEEDOR”**, sus funcionarios o empleados no se encuentran impedidos para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9.** Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en especial, de los supuestos contemplados en los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información.
- II.10.** Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra, No. 169 piso 15, Colonia Granada, Alcaldía de Miguel Hidalgo, CP 11520, Ciudad de México; asimismo señala como correo electrónico abril@tag-research.com.mx y número telefónico (55) 59104784.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **“LA PROCURADURÍA”** encarga a **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO “POST CAMPAÑA” PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DENOMINADA “PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE”, VERSIÓN “ÚNICA”**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, en adelante **“Anexo I”**, misma que forma parte integrante del presente Contrato y que será rubricada por las partes que firman el mismo; por su parte, **“LA PROCURADURÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por **“LOS SERVICIOS”** contratados.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - Este Contrato tendrá una vigencia que será del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. - **“LA PROCURADURÍA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como precio por concepto de retribución por **“LOS SERVICIOS”** prestados conforme al presente Contrato, la cantidad siguiente, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

MONTO TOTAL
\$69,600.00
SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DACCS-027-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-23-19

El precio unitario, que se detalla en el **"Anexo I"**, es considerado fijo en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato, es decir los pagos que haga **"LA PROCURADURÍA"** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"**, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente instrumento.

Los pagos se realizarán conforme a los servicios prestados y a entera satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**.

CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- "LA PROCURADURÍA", pagará **"LOS SERVICIOS"** a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional y conforme al precio unitario plasmado en el **"Anexo I"**, en la cuenta del beneficiario (Clave Bancaria Estandarizada - CLABE con 18 posiciones) mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, los pagos se realizarán una vez que **"LOS SERVICIOS"** se hayan recibido a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores a que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por **"EL ADMINISTRADOR"** del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA PROCURADURÍA"** a través del responsable, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en los dos párrafos anteriores.

QUINTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar **"LOS SERVICIOS"** con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder y liberar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se promueva en contra de aquella.

SEXTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a las condiciones y entregables establecidos en el **"Anexo I"** del presente instrumento. Esto es dentro de los 20 días naturales posteriores a la realización de la difusión de los spots, siempre en coordinación con la Dirección de Atención Ciudadana y Comunicación Social de **"LA PROCURADURÍA"**.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURÍA" tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DACCS-027-19

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-23-19

ejecución, verificación, alcance y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto de **"EL ADMINISTRADOR"** del contrato y/o por las personas que éste designe, en función de una correcta ejecución de **"LOS SERVICIOS"** contratados y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de acuerdo a lo señalado en el contrato y su **"Anexo I"**.

"LA PROCURADURÍA" sólo recibirá o aceptará y autorizará el pago de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo establecido en el **"Anexo I"** y en las cláusulas del presente instrumento.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior **"LOS SERVICIOS"** no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"LA PROCURADURÍA"**.

OCTAVA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desempeño de su actividad, a fin de garantizar el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"** y con estricto apego a lo establecido en el presente instrumento y su **"Anexo I"**.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"LA PROCURADURÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en su **"Anexo I"** y/o en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en **"LOS SERVICIOS"** prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo su uso, así como su calidad, que de haberlos conocido **"LA PROCURADURÍA"**, no los hubiera contratado o lo hubiera realizado a un menor precio.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA PROCURADURÍA"** a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la Propiedad Intelectual, en virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DACCS-027-19

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-23-19

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o cualquier otra índole. En caso de que **"LA PROCURADURÍA"**, tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de **"LA PROCURADURÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación laboral entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** con las personas que **"EL PROVEEDOR"** ocupe con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia de este contrato, por lo que será **"EL PROVEEDOR"** quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que pudieran corresponder a dichas personas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"** en relación con **"LOS SERVICIOS"**, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a **"LA PROCURADURÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA PROCURADURÍA"** con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** acuerdan que toda información relativa a **"LOS SERVICIOS"** será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por **"EL PROVEEDOR"** sólo para el beneficio de **"LA PROCURADURÍA"**, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por **"EL PROVEEDOR"** o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aun cuando se haya concluido este contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** tuviere que hacer pública la información relativa a **"LOS SERVICIOS"** por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a **"LA PROCURADURÍA"** a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro del plazo de los 10 (diez)-días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DACCS-027-19

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-23-19

autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con la misma.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

También podrá otorgarse como garantía, cheque certificado o de caja, conforme a la normatividad aplicable.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURIA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta **"LOS SERVICIOS"** señalados en el presente instrumento y en su **"Anexo I"**, pagará a **"LA PROCURADURÍA"** el 1% (uno por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso, esta penalización se aplicará por cada día natural de retraso y serán determinados en función de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, **"LA PROCURADURÍA"**, a través de **"EL ADMINISTRADOR"** del contrato, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales a las que se haga acreedor.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago" electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema "e5cinco" ante alguna de las Instituciones Bancarias autorizadas, acreditando dicho pago en la entrega del recibo bancario a **"EL ADMINISTRADOR"** del contrato, no afectando a la factura.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DACCS-027-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-23-19

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.- "LA PROCURADURÍA" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR".

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que "EL ADMINISTRADOR" del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su factura.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "LA PROCURADURÍA":

- a) Por la suspensión de "LOS SERVICIOS" de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de "EL PROVEEDOR" en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar "LOS SERVICIOS" conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de "LOS SERVICIOS", derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a "LA PROCURADURÍA" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de "LOS SERVICIOS".
- g) "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de Contrato;
- h) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de su "Anexo I" o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

VEGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí "EL PROVEEDOR" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por la rescisión del presente contrato, procediéndose conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA PROCURADURÍA" ésta podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS" constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de "LOS



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DACCS-027-19

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-23-19

SERVICIOS” fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, **“LA PROCURADURÍA”** en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Titular de la Dirección General de Administración y **“EL ADMINISTRADOR”** del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **“LA PROCURADURÍA”**, requieran información y/o documentación relacionada con el presente contrato **“EL PROVEEDOR”**, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación en los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los servicios deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la

CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DACCS-027-19

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-23-19

Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

VIGÉSIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

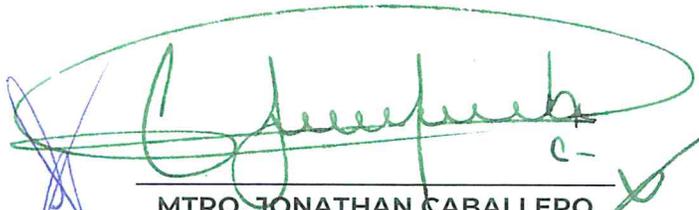
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN.- En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente contrato, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA.- IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES.- Asimismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirá al Órgano Interno de Control o a la Secretaría de la Función Pública, lo cual deberá ser mediante escrito respetuoso, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

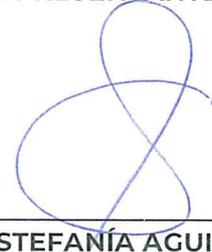
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2019.

**POR “LA PROCURADURÍA”
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**


**MTRO. JONATHAN CABALLERO
HERNÁNDEZ**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45, fracción XXXVII, 46 fracciones I, XVII, y penúltimo párrafo; 66, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación mediante oficio No. PFFA/1/4C.26.1/1264/19, de fecha 03 de septiembre de 2019.

**POR “EL PROVEEDOR”
LA REPRESENTANTE LEGAL**


C. ABRIL ESTEFANÍA AGUILAR ALONSO



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DACCS-027-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-23-19

**CON LA ASISTENCIA DEL
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL.**


C. GUILLERMO BALTAZAR RODRÍGUEZ

ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO

**EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**


LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES


LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de Servicios No. PFPA-RF-AD-DACCS-027-19 para la realización de un estudio "Post Campaña" para evaluar la efectividad de la Difusión de la Campaña denominada "Protección y Cuidado del Medio Ambiente", versión "Única", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 29 de noviembre de 2019.



PROPUESTA TÉCNICA



REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO "POST CAMPAÑA" PARA
EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA
DENOMINADA "PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO
AMBIENTE, VERSIÓN "UNICA"

CASA ENCUESTADORA TAG S.C.
CET - 160919 - EU7

WWW.TAG-RESEARCH.COM.MX

CDMX T. (55) 5662-1318



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' with a long, sweeping tail that curves back to the left.A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'K' with a long, sweeping tail that curves back to the left.



ANEXO TÉCNICO

Objetivo de la Contratación: LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO “POST CAMPAÑA”, PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DENOMINADA “PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, VERSIÓN ÚNICA”.

Prestación de Servicios Profesionales para evaluar la efectividad de la campaña publicitaria “Protección y Cuidado del Medio Ambiente”, versión “Única”, que llevará a cabo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se requiere un estudio post campaña, el cuál se realizaría por metodología cuantitativa de aplicación de encuestas cara a cara en espacios geográficos determinados dentro del territorio nacional.

Una vez concluida la emisión de la campaña de los tres spots es necesario la aplicación de dichas encuestas en las siguientes entidades: Ciudad de México, Estado de México.

La selección anterior se debe al incremento de delitos ambientales en estas entidades con temas relacionados a la tala forestal y el cambio de uso de suelo de manera ilegal.

El mensaje de la campaña va dirigido a un público con nivel socioeconómico AB/C+/C/D/E y con una edad de 19 a 64 años.

Periodo de Contratación: Del 29 de noviembre al 31 de diciembre.

Muestra: 800 entrevistas.

Se requiere de la aplicación de cuestionarios exclusivamente a público objetivo.

Entrega: Los resultados se deben entregar de forma impresa (tres juegos) y en archivo electrónico.

Forma de entrega: La entrega deberá realizarse dentro de los 20 días posteriores del término de la difusión de los spots.

Partida Presupuestal: 36101 Campañas.

Tipo de contrato: Cerrado.



Forma de Pago: El pago se realizará en una sola exhibición, conforme servicios realizados, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y a entera satisfacción de la Dirección de Atención Ciudadana y Comunicación Social.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical line that descends below the signature line.

Abril Aguilar Alonso
REPRESENTANTE LEGAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line that extends to the right.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'X' shape followed by a vertical line that descends below the signature line.

A handwritten signature in green ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical line that descends below the signature line.



SERVICIO ESTUDIO POST-TEST PROFEPA 2019

Objetivos de Estudio:

- 1) Corroborar el cumplimiento de los objetivos de la campaña, tanto generales como específicos, establecidos durante la planeación de ésta y registrados en los formatos destinados a ello.
- 2) Establecer el nivel de impacto, aceptación y credibilidad de la campaña entre el público objetivo.
- 3) Evaluar el nivel de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.
- 4) Determinar la repercusión e identificación de la campaña de comunicación en la percepción e imagen de la dependencia o entidad emisora.
- 5) Verificar la claridad y entendimiento de los mensajes transmitidos.
- 6) Valorar la efectividad de los medios de comunicación utilizados para la difusión, destacando los que fueron más eficientes para la campaña.
- 7) Identificar áreas de oportunidad que permitan desarrollar ejes de comunicación para nuevas campañas.
- 8) Fijar los hábitos de exposición y consumo de medios, con la finalidad de considerarlos durante el proceso de planeación de campañas.

WWW.TAG-RESEARCH.COM.MX

CDMX T. (55) 5662-1818





Metodología

En pleno apego a la difusión de la campaña de la PROFEPA y a los Criterios Metodológicos para la Evaluación de Campañas de Comunicación 2015 emitidos por la SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN de la SEGOB, a continuación, se describe la metodología de los servicios ofertados:

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

<p>800 Entrevistas Efectivas</p>	<p>Participantes: Nacionalidad Mexicana con residencia en la entidad correspondiente.</p> <p>Población objetivo según formatos de presentación de la campaña.</p> <p>Segmentación por: Rango de edad, nivel socioeconómico, zona, género, ocupación y otros.</p> <p>3 entidades federativas.</p>
---	--



Muestra

La muestra propuesta fue obtenida con los siguientes criterios:

Confiabilidad Estadística.- 95.46%

Grado de Error Estadístico Recomendados.- 3.5%

Fórmula recomendada para determinar una muestra sabiendo que su universo es mayor a 100,000 unidades:

$$n = \frac{\pi * (1 - \pi) * z^2}{D^2}$$

Donde:

n = Tamaño de muestra

π = Proporción objeto de interés

z = valor del nivel de confianza estadística

D = Nivel de precisión determinado por el cuadrado del margen de error

Dado que nuestro objeto de interés es determinar una proporción y no contamos con información previa se procederá a sobreestimar las proporciones del objeto de interés con el objeto de disminuir cualquier riesgo de error u omisión

Sustituyendo:

$$n = \frac{0.5 * (1 - 0.5) * 1.96^2}{0.0346^2} = \frac{0.9604}{0.0012} \approx 800$$

De acuerdo a esta fórmula se deberán obtener **800** entrevistas efectivas para garantizar un error máximo de +/- 3.46%.



WWW.TAG-RESEARCH.COM.MX

CDMX T. (55) 5662-1818



9001:2015



AMAI



Diseño y realización de prueba piloto:

Para efectos de garantizar una correcta aplicación y obtención de resultados esperados, se propone que se realice un levantamiento piloto consistente en la aplicación de 10 encuestas en el Valle de México, esta prueba nos permitirá medir el correcto funcionamiento del instrumento y además nos serviría como un ensayo para poder corregir cualquier aspecto de la metodología antes de poder salir a campo.

Una vez que se haya realizado dicha prueba piloto, se realizará una reunión entre el personal operativo y directivo de TAG-Research con el área contratante para reportar el funcionamiento de la metodología planteada.

En este reporte participarán tanto nuestra área de aplicación, validación y captura. Así mismo se pondrá a prueba el Sistema de Reporte Diario para que en base a los resultados observados se puedan realizar ajustes y mejoras a la metodología planteada.

Taller de capacitación inicial

Se propone que existe un taller de capacitación inicial, el cuál sería grabado y propuesto a realizarse en la Ciudad de México. En este evento, participarán todos los involucrados en el estudio (encuestadores, coordinador, consultores) y si así lo desea personal del área contratante

Este taller se estima que tenga una duración de entre 6 y 8 horas y sería realizado en algún hotel o centro de negocios para comodidad de los asistentes.

Desarrollo de un programa de ejecución y supervisión

Previo a la aplicación de los cuestionarios, se entregará un programa de ejecución y de supervisión consistente en informar claramente qué días, lugares y horarios se estarían realizando las entrevistas. Con base a esta información se ajustarán nuestros encuestadores y consultores y si existiera algún cambio al mismo deberá informarse oportunamente al área contratante.

El programa de ejecución también contendrá el modo de contactar a nuestro personal por si el cliente desea supervisar que la aplicación del cuestionario se realiza como se programó en la capacitación.



Reporte diario de avance según cronograma

Se contará con un sistema electrónico con funcionamiento en la Web en donde se deberán reportar los avances de manera diaria, de tal manera que el área contratante pueda acceder a esta para saber el cumplimiento y el grado de avance que se lleva

Levantamiento de campo, procesamiento de la información, diagnóstico e interpretación de datos:

Los cuestionarios serán aplicados por entrevistadores con amplia experiencia en levantamiento de campo, mismos que tienen cuando menos su carrera profesional trunca y que han realizado entrevistas a profundidad previamente.

Los supervisores serán presentados al área contratante y ésta área se reserva el derecho de solicitar cambios en los entrevistadores si así lo considera, de tal manera que TAG - Research se compromete a sustituirlo hasta que el perfil sea del agrado del área contratante.

Es importante señalar que nuestra empresa ha desarrollado un sistema operativo que nos permite la aplicación de encuestas mediante el uso de tablets. Todo nuestro equipo cuenta con sistema Windows Mobile, lo que nos permite tener una captura en tiempo real y posteriormente puede transmitirse mediante internet para poder tener los resultados del levantamiento minutos después de que éste fue aplicado





Algunas ventajas de usar estos dispositivos:

- No se requiere de una codificación posterior a la aplicación de la encuesta.
- El procesamiento de la información se realiza de manera automática.
- Se registra el tiempo de inicio por encuesta y entre encuestas.
- Las respuestas no pueden ser modificadas por el encuestador.
- Se valida la información de manera automática para eliminar inconsistencias de aplicación del cuestionario.
- Reducción significativa en la entrega de resultados finales.
- Reproducción de spot de tv, imágenes y anuncios de radio. (Altamente recomendado para post-test)

Monitoreo de avances

Con el fin de contribuir a una mayor interacción con nuestros clientes en el desarrollo de los diagnósticos que realizamos, utilizamos una aplicación para poder instalarlo en Ipad, Iphone o Blackberry.



Mediante el uso de este App, es posible estar compartiendo la información generada por la empresa y el cliente, de manera que se podrá poner en línea los avances, los reportes de capacitación y otros documentos de manera interna.

Es importante señalar que los avances, serán cargados de manera diaria a esta aplicación con fines de revisión inmediata por parte del cliente. El sistema que utilizamos tiene como plataforma Base Camp por lo que en caso de no contar con Ipad, Iphone o Blackberry, se puede instalar un acceso mediante una página de internet.



Cronograma:

En pleno apego al anexo técnico a continuación se señala las actividades de acuerdo a un cronograma:

	Día
Reunión Kick-off	0
Aprobación de encuesta	2
Capacitación/ Prueba piloto	3 - 4
Resultados de la prueba piloto	4
Levantamiento	5 - 9
Análisis	10 - 13
Resultados Finales	14
Presentación de resultados finales	14
Entrega de material	14

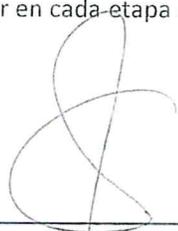
De acuerdo al cronograma, se requiere de 14 días naturales para la realización del proyecto.



Contacto TAG-Research:

El contacto con TAG-Research será a nivel dirección, esto es que un socio de la empresa, será el enlace directo con PROFEPA. Entre sus obligaciones se encuentran:

- ✓ Estar disponible las 24 horas hasta un mes después de que se termine el contrato.
- ✓ Asistir a todas la reuniones cuantas veces sea necesario a las oficinas de la convocante o algún lugar dispuesto por esta.
 - Es importante mencionar que TAG-Research asistirá con el área correspondiente cuantas veces sea necesario, es decir, al menos cinco ocasiones, sin que la cantidad de reuniones afecte o altere el costo del servicio.
 - Las reuniones básicas son:
 - Primera reunión: aclaración de conceptos, objetivos y entregables, y revisión de los cuestionarios.
 - Segunda reunión: aprobación de cuestionarios.
 - Tercera reunión: esta se llevará a cabo a la mitad del periodo de ejecución de la etapa de campo para monitoreo del estudio.
 - Cuarta reunión: presentación previa de resultados y entrega de resultados en medios impreso y electrónico.
 - Quinta reunión: entrega y presentación de resultados definitivos.
- ✓ Contar con un celular exclusivo para el cliente donde se comprometa a contestar todas y cada una de las llamadas que la convocante realice.
- ✓ Dar respuesta a cualquier necesidad o requerimiento a PROFEPA en menos de 30 minutos.
- ✓ Entregar a la convocante un informe diario donde se detalle los avances del día así como los resultados del proyecto en conjunto.
- Estar presente y participar en cada etapa del proceso.



• Abril Aguilar Alonso-
REPRESENTANTE LEGAL



PROPUESTA ECONÓMICA



REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO "POST CAMPAÑA" PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DENOMINADA "PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, VERSIÓN "UNICA"

CASA ENCUESTADORA TAG S.C.
CET - 160919 - EU7

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



WWW.TAG-RESEARCH.COM.MX

CDMX T. (55) 5662-1818



A small, handwritten signature in green ink, consisting of a few loops and a horizontal stroke.



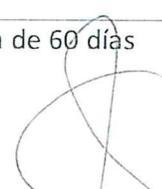
HOJA DE COTIZACIÓN

Ciudad de México. 13 de noviembre de 2019

GUILLERMO BALTAZAR RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA
Y COMUNICACIÓN SOCIAL
PROFEPA
P R E S E N T E

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO "POST CAMPAÑA" PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DENOMINADA "PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, VERSIÓN "UNICA", CONFORME ANEXO ADJUNTO	SERVICIO	1	\$60,000 M/N	\$60,000 M/N
SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS MXN				SUBTOTAL	\$60,000 M/N
				16% I.V.A.	\$9,600 M/N
				TOTAL	\$69,600 M/N

La presente cotización tiene una vigencia de 60 días


Abril Estefanía Aguiar Alonso
REPRESENTANTE LEGAL